

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

Resistencia, 12 de octubre de 2011.

N° 2135

VISTO Y CONSIDERANDO:

La multiplicidad de casos de pérdidas de expedientes informadas por los distintos organismos jurisdiccionales de nuestra ciudad, determinan la adopción por parte de este Alto Cuerpo, de medidas tendientes a lograr un mayor resguardo de las actuaciones judiciales, en función de lo previsto por el art. 112 del Reglamento Interno del Poder Judicial.

Siendo así y en uso de las facultades asignadas por el art. 26 inc. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde reiterar a los señores Jueces la expresa prohibición de retiro de expedientes del Tribunal, y se arbitren los medios para el cumplimiento de esta medida.

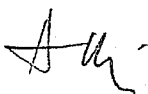
Conforme lo expuesto y en uso de las facultades citadas precedentemente, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**


RESUELVE:

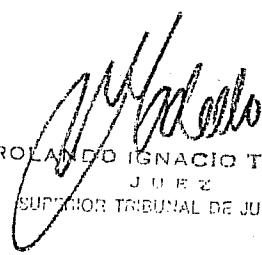
I.- NO PERMITIR el retiro de expedientes de los Organismos Jurisdiccionales de la ciudad de Resistencia, bajo ningún concepto, por parte de los señores Magistrados, Funcionarios y/o Empleados, con excepción de los casos previstos en la ley.

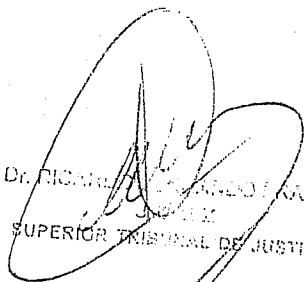
II.- APROBAR las normas para el correcto funcionamiento del sistema de seguridad de expedientes, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.


III.- REGISTRAR, notificar y comunicar.-


Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


RAMON RUBEN AVALOS
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. RICARDO JOSÉ SÁNCHEZ
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

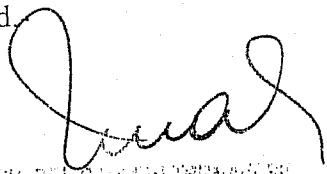

MARIA DEL CARMEN TERNAVASIO
ABOGADA
SECRETARIA DE SUPO-DEPENDENCIA
SUPO-DEPENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

Anexo Resolución N° 2139 de fecha 12/10/11.-

Atento a la Aprobación del presente Anexo por medio de la Resolución N° 2139/11, y para un correcto funcionamiento del sistema de seguridad de expedientes:

- Al ingresar por primera vez al Juzgado un expediente remitido desde las Mesas Receptoras Informatizadas de Expedientes, se deberá adherir el chip de seguridad autoadhesivo indelible, es responsabilidad del Secretario de Trámite dar cumplimiento irrestricto a este proceder.
- En cada oportunidad que un expediente sea retirado del Juzgado, se deberá desactivar el chip de seguridad que se encuentre adherido, por medio del Pad desactivador localizado en la Mesa de Entradas. En ocasión de su devolución se deberá colocar un nuevo chip de seguridad. Es responsabilidad del Secretario de Trámite de cada Juzgado el cumplimiento de este proceder.
- Autorizar al personal de vigilancia a, que en caso de activación de las alarmas, retener a empleados, personas en tránsito, profesionales, magistrados, etc., para consultar respecto del expediente que se está retirando del edificio sin la desactivación correspondiente.
- Los empleados y el personal jerárquico deberán colaborar para que el funcionamiento del sistema sea eficiente.
- Ante el disparo de alarma de la antena ubicada en el acceso de cada Juzgado, el personal de Mesa de Entradas, deberá tomar intervención inmediata y en caso de ser necesario informar al personal de vigilancia la situación.
- El personal de vigilancia dejara asentado en Libro habilitado al efecto, todas las novedades e inconvenientes que acontezcan.
- La posición del Pad, se definirá en su ubicación con el personal de vigilancia a fin de que quede cubierto por la cámara de seguridad.


MARIA DEL CARMEN YERNAWASI
ABOGADA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
SUBROGANTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA